

a) Quedarán en situación de supernumerario en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso, teniendo derecho de preferencia permanente para el reingreso al servicio activo en la localidad donde servían cuando pasaron a esta situación.

El reingreso al servicio activo en otras localidades quedará sujeto a las normas que sean de aplicación general.

b) El tiempo de servicios prestados en la Generalidad les será computable a todos los efectos en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso, del mismo modo el tiempo de servicios acreditados en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso serán computables a todos los efectos en la Generalidad.

En ningún caso podrá existir duplicidad en el cómputo de servicios.

c) La Generalidad asumirá las obligaciones del Estado en materia de Seguridad Social respecto de estos funcionarios, en ningún caso podrá existir duplicidad de pensiones como consecuencia de los servicios prestados al Estado y a la Generalidad.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta coma cinco del Estatuto de Autonomía de Cataluña a dichos funcionarios les serán respetados los derechos de cualquier orden y naturaleza que les correspondan en el momento del traspaso, incluso el de participar en los concursos de traslado que convoque el Estado, en igualdad de condiciones que los restantes miembros de su Cuerpo o Escala, pudiendo ejercer de esta manera su derecho permanente de opción.

Las dotaciones presupuestarias de los funcionarios a que se refieren los párrafos anteriores serán transferidas a la Generalidad y se darán de baja en los Presupuestos Generales del Estado.

A los funcionarios interinos, personal contratado en régimen de Derecho Administrativo y personal laboral transferidos a la Generalidad les serán respetados los derechos que les correspondan en el momento de la adscripción, y entre éstos el de concurrir a turnos restringidos de acceso a la función pública. Las dotaciones presupuestarias correspondientes se darán de baja en los Presupuestos Generales del Estado. En tanto no se modifique la naturaleza jurídica de la prestación de servicios se mantendrá el régimen de Seguridad Social que les fuera aplicable en el momento de la adscripción, con cargo a la Generalidad.

Artículo duodécimo.—Se procurará en todos los casos que los trasposos de servicios comprendan la totalidad de las unidades administrativas correspondientes a dichos servicios transferidos de la Administración del Estado existentes en el territorio de Cataluña. Cuando ello no pueda legalmente conseguirse por estar alguna de las funciones de una unidad exceptuada del traspaso, la Comisión, en su acuerdo, establecerá la necesaria

adaptación del servicio traspasado y su coordinación con los que seguirá prestando la Administración del Estado con el fin de conseguir el máximo rendimiento de unos y otros, evitando al mismo tiempo que se dupliquen o interfieran las actuaciones respectivas.

En estos casos se procurará asimismo no recurrir a la creación de comisiones paritarias u otros órganos de coordinación más que cuando sean inexcusables o resulten de alguna disposición del Estatuto de Cataluña.

Artículo decimotercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado F), del artículo séptimo, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera, dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, tendrá en cuenta los costes indirectos de los servicios a efectos de fijar el porcentaje de participación previsto en el apartado tres del artículo cuarenta y cuatro del citado Estatuto.

Artículo decimocuarto.—La Comisión Mixta procederá al traspaso de los servicios del Estado inherentes a las competencias que atribuyen a la Generalidad el Estatuto de Cataluña con la máxima celeridad posible y sin interrupción, hasta dejarlos completados en el más breve plazo. Sin perjuicio de los calendarios que para el mejor desarrollo de su trabajo pueda establecer en cada momento, en el plazo de dos años, a contar desde su constitución, deberá acordar formalmente el término dentro del cual tendrá que completar la totalidad de los trasposos comprendidos en la función que tiene encomendada, elevando seguidamente dicho acuerdo al Gobierno central y al Consejo Ejecutivo o Gobierno de la Generalidad.

Artículo decimoquinto.—Para el eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la Comisión Mixta, ésta podrá:

Primero.—Reclamar de los diferentes Ministerios, Centros, Organismos autónomos y Dependencias administrativas, por conducto reglamentario, la documentación e informes que sean necesarios para tomar los acuerdos de traspaso y consignar en los mismos los extremos referidos en el artículo séptimo.

Segundo.—Delegar en alguno de sus Vocales la práctica de las actuaciones o diligencias que considere precisas para llevar a cabo su cometido.

Artículo decimosexto.—Una vez completado el traspaso de la totalidad de los servicios que constituye la finalidad de esta Comisión Mixta, la misma se disolverá.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial.
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

18459 ORDEN de 18 de agosto de 1980 por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo), que convocaba concurso de traslados de plazas vacantes en Institutos Politécnicos y Centros Nacionales de Formación Profesional para su provisión entre Profesores Especiales de Maestría Industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Nombrar en virtud de concurso de traslados a los Profesores Especiales que a continuación se señalan:

Don Diego Rivero Marín, A34EC000069, procedente del Centro Nacional de Formación Profesional de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para la vacante del Instituto Politécnico Nacional de Sevilla.

Don Florentino Flores Hernández, A34EC000074, procedente del Instituto Politécnico Nacional de Salamanca, para la vacante del Centro Nacional de Formación Profesional número 2 de Salamanca.

Segundo.—Los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que se les confiere por la presente Orden con fecha 12 de septiembre de 1980 y surtirán efectos económicos y administrativos de 1 de octubre siguiente.

Tercero.—Contra la presente Orden que resuelve el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores Especiales podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el término de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18460 RESOLUCION de 26 de junio de 1980, de la Agencia de Desarrollo Ganadero, por la que se corrigen errores advertidos en la relación circunstanciada de funcionarios de este Organismo, aprobada por Resolución de 1 de abril de 1980.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de la Agencia de Desarrollo Ganadero de 1 de abril de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 22 de mayo de 1980, y una vez transcurrido el plazo de veinte días allí fijados a fin de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas, se pasa a transcribir a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11082, en el epígrafe (01), Ingenieros Superiores, los siguientes:

Número de orden 15, correspondiente a don Antonio Roncero Corrochano, en la fecha de nacimiento, donde dice: «22-9-43», debe decir «22-8-43».

Número de orden 18, correspondiente a don Víctor Tello Calvo, en el número del documento nacional de identidad, donde dice: «5.533.102», debe decir «50.533.102».

En la página 11083, en el epígrafe (03), Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, los siguientes:

Número de orden 14, donde dice: «Illanes Velasco, Antonio José», debe decir «Illanes Velasco, Antonio Javier».

Número de orden 21, correspondiente a don José Carlos Posada Navia, en el número de documento nacional de identidad, donde dice: «35.799.680», debe decir «33.799.680».

Número de orden 25, correspondiente a don Joaquín Gonzalo Vázquez, en el apartado destino, donde dice: «A. Andalucía Oriental», debe decir «Zona Andalucía Occidental».

Número de orden 27, correspondiente a don Teodoro Montes Pérez, en el apartado destino, donde dice: «Zona Andalucía Oriental», debe decir «Zona Andalucía Occidental».

Número de orden 39, correspondiente a don Manuel Ferreiro Vega, en el número de documento nacional de identidad, donde dice: «24.342.511», debe decir: «34.242.511».

Número de orden 53, correspondiente a don José María Eloy Villada Legaspi, en la fecha de nacimiento, donde dice: «1-1-51», debe decir «1-12-51».

En la página 11083, en el epígrafe (04), Administrativos, número de orden 9, correspondiente a doña María José Guillén Cobo, en el apartado destino, donde dice: «Zona Centro», debe decir «Servicios Centrales».

En la página 11084, en el epígrafe (05), Delineantes, en el número de orden 1, correspondiente a don Manuel Alemán Cano, en el número de documento nacional de identidad, donde dice: «27.695.535», debe decir «27.695.533».

Madrid, 26 de junio de 1980.—El Director, Vicente Sánchez y Sánchez-Valdepeñas.

18461

RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, por la que se hace público el nombramiento de Agentes de Extensión Agraria, tras haber superado las correspondientes pruebas selectivas convocadas por resolución de 14 de septiembre de 1978.

Por Resolución de 23 de junio pasado, una vez obtenida la preceptiva autorización del excelentísimo señor Ministro de Agricultura y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 14 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente), para proveer plazas de Agentes de Extensión Agraria, el Ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, Director del Servicio de Extensión Agraria, tuvo a bien nombrar Agentes de Extensión Agraria a los aspirantes que se relacionan a continuación, con los emolumentos que establecen las disposiciones vigentes:

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal
D. Juan Ramón Navarro Brun	T08AG07A1801P
D. Valentín Martínez Aguilar	T08AG07A1802P
D. Félix Yáñez Barrau	T08AG07A1803P
D. José Antonio Guzmán Córdoba	T08AG07A1804P
D. José Luis Bartolomé Lozano	T08AG07A1805P
D. Isidro Mora Rufete	T08AG07A1806P
D. José María Romeo Ladrero	T08AG07A1807P
D. Antonio Chamorro Colmener	T08AG07A1808P
D. Santiago Millán Campos	T08AG07A1809P
D. Aurelio Navarro Recuero	T08AG07A1810P
D. Juan Andrés Trigos Urturi	T03AG07A1811P
D. Enrique Paricio Nuñez	T08AG07A1812P
D. Félix Martínez Aljama	T08AG07A1813P
D. Juan Andrés Felgué Suárez	T08AG07A1814P
D. Justo Montero Vera	T08AG07A1815P
D. Valero Hernández Asensio	T08AG07A1816P
D. Eduardo Eraso Luca de Tena	T08AG07A1817P
D. José Bueno Sánchez	T08AG07A1818P
D. Luis José Marco Quiles	T08AG07A1819P
D. Wilfredo Pérez García	T08AG07A1820P
D. Luis Mariano Hóldán Fau	T08AG07A1821P
D. José María González Vitón	T08AG07A1822P
D. José María Estrada Cabezas	T08AG07A1823P
D. Francisco Pousa Salvador	T08AG07A1824P
D. Casiano Díaz Gil	T08AG07A1825P
D. José Sánchez Lozano	T08AG07A1826P
D. Demetrio Jesús Meiral Gallego	T08AG07A1827P
D. Luis Navarro García	T08AG07A1828P

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal
D. Clemente Martínez Izquierdo	T08AG07A1829P
D. Francisco García Velasco	T08AG07A1830P
D. Augusto Calderón Leal	T08AG07A1831P
D. Juan Carreño Espín	T08AG07A1832P
D. César del Solar Llanso	T08AG07A1833P
D. Juan Manuel Salguero Corbera	T08AG07A1834P
D. Agustín Cáceres Paz	T08AG07A1835P
D. Cipriano de la Calle Manzano	T08AG07A1836P
D. Demetrio de la Puente Barreales	T08AG07A1837P
D. Máximo Miguel Álvarez Arenal	T08AG07A1838P
D. Fermín Rodríguez Ugart	T08AG07A1839P
D. Cándido José Álvarez Fernández	T08AG07A1840P
D. Juan Francisco Fernández López	T08AG07A1841P
D. Juan Sánchez Soto	T08AG07A1842P
D. José Benito Salvatierra Dorantes	T08AG07A1843P
D. Paulino Rodríguez Taracido	T08AG07A1844P
D. Alfonso Ruano Prieto	T08AG07A1845P
D. Alberto Galán Ruiz-Poveda	T08AG07A1846P
D. José Antonio Castellanos Zarco	T08AG07A1847P
D. Ginés Vivancos Mateos	T08AG07A1848P
D. Heliodoro Español Romero	T08AG07A1849P
D. Félix Nicasio Henríquez Jiménez	T08AG07A1850P
D. Manuel Sirvent Soliva	T08AG07A1851P
D. Jorge Santiso Blanco	T08AG07A1852P
D. José Antonio del Arco Bohórquez	T08AG07A1853P
D. Domingo Cantero Rebollo	T08AG07A1854P
D. Juan Angel Martín-Lunas García	T08AG07A1855P
D. José Manuel Olivás Olivás	T08AG07A1856P
D. Pedro Pérez Camino	T08AG07A1857P
D. José Mario Alonso Martínez	T08AG07A1858P
D. Valentín López López	T08AG07A1859P
D. Antonio Iglesias Necega	T08AG07A1860P
D.ª María del Pilar Subías Torres	T08AG07A1861P
D. Antonio Feito Fidalgo	T08AG07A1862P
D. José Ignacio Seco Blanco	T08AG07A1863P
D. José Luis Chicón Macías	T08AG07A1864P
D. Javier Moro Valverde	T08AG07A1865P
D. Pedro Luis Cano García	T08AG07A1866P
D. Germán Giurdano Domínguez Fernández	T08AG07A1867P
D. Rafael Vivas Paniagua	T08AG07A1868P
D. Inocencio Campano Fernández	T08AG07A1869P
D. Emilio Rosa Solana	T08AG07A1870P
D. Francisco Domínguez Toribio	T08AG07A1871P
D. Diego Valle Durán	T08AG07A1872P
D. Antonio Martínez Morales	T08AG07A1873P
D. José Antonio Lázaro Julve	T08AG07A1874P
D. José Ramón García Sobrino	T08AG07A1875P
D. Juan Izquierdo García de León	T08AG07A1876P
D. José Gallego Frías	T08AG07A1877P
D.ª Merce Romaguera Lloret	T08AG07A1878P
D. Luis Antonio Navarro Felez	T08AG07A1879P
D. Julián Alvira Siero	T08AG07A1880P
D. Pedro Miguel González Esteras	T08AG07A1881P
D. Julián Villajos Serrano	T08AG07A1882P
D. José Antonio Dosset Castán	T08AG07A1883P
D. Luis Romero García	T08AG07A1884P
D. Eloy Oro Gallart	T08AG07A1885P
D. Francisco Javier Yagüe Aguilera	T08AG07A1886P
D. Jesús Navarro Fraile	T08AG07A1887P
D. Joaquín Regidor Moreno	T08AG07A1888P
D. Antonio López Suárez	T08AG07A1889P
D. Manuel Amate Campaña	T08AG07A1890P
D.ª María Aurora Crespo Alegre	T08AG07A1891P
D. Alvaro Argüelles Álvarez	T08AG07A1892P
D. Rafael Cotrina de Luna	T08AG07A1893P
D. Alfonso Barrio Revenga	T08AG07A1894P
D. Faustino Morán Segura	T08AG07A1895P
D. José Ignacio Yarritu Nieto	T08AG07A1896P
D. Juan Manuel Gómez López	T08AG07A1897P
D. Angel Manuel Tena Morales	T08AG07A1898P
D. Cipriano Orgaz Alonso	T08AG07A1899P
D. Juan Antonio Puente Perosanz	T08AG07A1900P
D. Rufino Balza de Vallejo Pérez de Arenaza	T08AG07A1901P
D. Nicanor Payo Boo	T08AG07A1902P
D. Fernando Coduras Orera	T08AG07A1903P
D. Julio Fernández Navalpotro	T08AG07A1904P
D. Prudencio Jacinto Mateos García	T08AG07A1905P
D. José Carricondo Martínez	T08AG07A1906P
D. Javier Villacampa Galindo	T08AG07A1907P
D. José Granell Benedito	T08AG07A1908P
D. Domingo Fidalgo Gutiérrez	T08AG07A1909P
D. Juan Carlos Tapia Ordóñez	T08AG07A1910P
D.ª Josefa Cayuelas Gómez	T08AG07A1911P
D. Ramón María Albo Vila	T08AG07A1912P
D. Pablo Guillamón Garrido	T08AG07A1913P
D. Manuel Cesáreo Rodríguez Taracido	T08AG07A1914P
D. Vicente Rincón Moreno	T08AG07A1915P
D. Salvador Benages Sanahuja	T08AG07A1916P
D. José Pedro Eced Galvañón	T08AG07A1917P
D. Manuel Rivera González	T08AG07A1918P
D.ª María Monserrat Fuciños Gómez	T08AG07A1919P
D. José María Rodríguez Portero	T08AG07A1920P
D. Manuel Carrillo Hurtado	T08AG07A1921P